



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00693

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud de restitución de bien inmueble por conciliación, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** De conformidad con el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, se deberá indicar al Despacho el número de identificación y domicilio de la parte demandante, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal aportado. Además, se indicará el domicilio del demandado.
- 2.** En un acápite de peticiones deberá realizar de forma clara y precisa la solicitud de restitución del bien inmueble objeto de conciliación conforme al artículo 5º del Decreto 1818 de 1998.
- 3.** Conforme al numeral 5º del referido artículo 82 ibídem, se deberán enumerar de forma clara, ordenada y coherente los hechos que son jurídicamente relevantes y sirven de base para la solicitud de restitución.
- 4.** En un acápite del líbello se deberá señalar la competencia para asumir conocimiento del trámite, conforme al artículo 82 del Código General del Proceso.

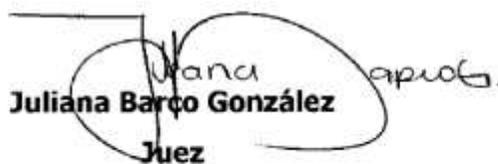
5. Conforme al numeral 10 ° del artículo 82 de Código General del Proceso y 8° del Decreto 806 del 2020, se deberá informar al Despacho la dirección física corresponde a la parte demandante.

Frente al demandando se indicará además de la dirección física, la dirección electrónica e informará la forma en la que obtuvo esta última y aportará la evidencia respectiva.

6. Conforme al artículo 83 del Código General del Proceso se deberá identificar el bien inmueble objeto de la solicitud de restitución conforme a sus linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifique.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 julio 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.



Jz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cb90e01d79d1d90c973f003cee60d4dc1f2e43462467538860cf34d4e089da**

Documento generado en 01/07/2021 08:35:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>